



MP: Andrés Canal Flórez.

ACUERDO No. CSJCHAVJ19-122
diciembre 2 de 2019

“Por el cual se fijan turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus durante la vigencia del año 2020 en días festivos, fines de semana, vacancia judicial de Semana Santa, y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial del Chocó y Administrativo del Chocó.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en los artículos 101.12 de la Ley 270 de 1996, L.E.A.J., 3.3 de la Ley 1095 de 2006 y de manera particular en los Acuerdos Nos. PSAA-07-3972, PSAA-4007 de 2007 y del artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 de 2016 del H. Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero de la Ley 1095 de 2006 *“Por la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política.”*, consagra el Hábeas Corpus como derecho fundamental y acción constitucional, que busca proteger el derecho a la libertad de quien haya sido privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o que esta se prolongue ilegalmente en el tiempo.

Que la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-187/06, mediante la cual adelantó el estudio previo e integral de constitucionalidad de la citada ley, señaló lo siguiente:

“...respecto de la obligación asignada al Consejo Superior de la Judicatura para reglamentar el sistema de turnos judiciales para la atención de las peticiones de hábeas corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial, encuentra la Corte que se trata de una medida administrativa razonable y adecuada, que persigue un fin constitucionalmente válido, como es el de procurar el ejercicio eficaz del recurso previsto en la Carta Política. La ausencia de esta reglamentación podría llevar a que el propósito del constituyente y del legislador quedara en simples enunciados, ante la ausencia física y real de autoridades judiciales dispuestas en forma permanente para conocer de esta petición.”

En desarrollo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de hábeas corpus de los magistrados y jueces en el territorio nacional; asignando a los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para establecer los turnos de disponibilidad, de conformidad con las reglas contenidas en el reglamento.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, actuando dentro del escenario constitucional y en el de sus competencias administrativas, aprecia como factores de innegable importancia para establecer los turnos, no sólo el comportamiento histórico de la demanda del servicio, sino las realidades judiciales propias de nuestro Distrito judicial



M

del Chocó y de sus Circuitos de Quibdó, Bahía Solano, Riosucio e Istmina, para lo cual analizó igualmente la puesta a disposición de la sociedad del número suficiente de operadores judiciales para que resuelvan los amparos contemplados en la Carta Política, tanto en días y horas hábiles como en días y horas no hábiles o de vacancia judicial; la agilidad y eficiencia en la asignación de un juez y/o magistrado para que atienda eventualmente acciones de esta naturaleza y garantizar que existan las veinticuatro horas del día un funcionario que resuelva estos derechos-acciones.

Que siendo los Tribunales, las Salas Seccionales Disciplinarias y los Juzgados de la Rama Judicial del Poder Público los competentes, con prevalencia sobre cualquier otra autoridad, para resolver las solicitudes de Hábeas Corpus, independiente de la jerarquía y especialidad que ostentan, en procura de asegurar la permanencia y continuidad del servicio, no solo durante la jornada judicial común y ordinaria, sino también durante horarios de horas no hábiles, fines de semana, días festivos y vacancia judicial, conforme lo anotó la Corte Constitucional en Sentencia C 187 de 2006, se hace necesario organizar turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus, es este Distrito Judicial para la vigencia 2020.

Que es deber de esta Corporación velar porque las condiciones de prestación del servicio en este distrito, concilien la satisfacción de un servicio público esencial con las garantías laborales de los servidores judiciales, pero también considerando las contingencias propias que tienen algunos cargos del Estado y la misión constitucional de la Rama Judicial del Poder Público en Colombia.

Que la Corporación tuvo a bien considerar algunos planteamientos de los funcionarios judiciales con sede en el Distrito para atenuar el desgaste laboral y prever situaciones que puedan alterar el normal desempeño judicial.

De igual forma se estima que los fines de semana (sábados domingos y festivos) existen unos turnos de unidad judicial para control de garantías y que, durante la vacancia judicial, existen múltiples jueces de régimen individual de vacaciones que laboran en dicho periodo, por lo que con ellos es viable suplir ampliamente el servicio de Hábeas Corpus para esos periodos por las consideraciones señaladas en los acápite anteriores, pero en especial para no afectar derechos laborales como el disfrute de vacaciones.

Que el artículo octavo del Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007 establece que para la atención de las acciones de Hábeas Corpus, en días y horas no hábiles y de vacancia judicial, los Jueces y Magistrados en turno de disponibilidad, **comunicarán previamente al encargado de la Oficina Judicial o de Apoyo, el número de teléfono, fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación a ser utilizados para su ubicación inmediata.**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, a través del Acuerdo PSA12-330 del 23 de octubre de 2012, "Por el cual se modifica el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito judicial del Chocó y sus dependencias Administrativas", definió que a partir del 6 de noviembre de 2012, el horario de atención al

público en los despachos judiciales y dependencias administrativas es desde las 7:30 a.m. a las 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que en razón de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en sesión ordinaria del día veintiséis (26) de noviembre de 2019,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Establecer que la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus durante la vigencia del año 2020, en días festivos, fines de semana, vacancia judicial y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, a partir del 13 de enero de 2020 y durante la vigencia del año 2020, será de la siguiente manera:

1.1. Las solicitudes de Habeas Corpus presentadas en horario o jornada laboral común u ordinaria serán sometidas a reparto inmediato entre los diferentes despachos judiciales del respectivo Distrito, Circuito o Municipio.

1.2. En fechas y horario no hábiles, en el municipio de **Quibdó**, se atenderá toda solicitud de Hábeas Corpus por el funcionario judicial asignado para cada fecha según el siguiente cuadro:

Solicitudes presentadas durante fines de semana, días festivos y vacancia judicial en el municipio de Quibdó													
FUNCIONARIO	JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Alvear Becerra Oscar David	1° Civil Municipal de Quibdó	11-12							7-8-9				
Bejarano Maturana Martha Cecilia	2° Laboral del Circuito de Quibdó	18-19							15-16-17				
Cárdenas Pérez Víctor Hugo	1° de Familia de Quibdó	25-26							22-23				
Copete Quejada Winston	1° Penal Municipal para Adolescentes		1-2						29-30				
Córdoba Aponza Shara Eva	2° Penal Municipal de Control de Garantías		8-9							5-6			
Córdoba Murillo Gustavo Arley	2° Penal del Circuito de Quibdó		15-16							12-13			
Córdoba Tello Maritza	2° Penal Municipal de conocimiento de Quibdó		22-23							19-20			
Chaverra Barco Yudy María	Jueza Promiscua Municipal de Rio Quito				4-5-6-7-8-9-10-11-12								
Chaverra Córdoba María Concepción	2° Penal Municipal para Adolescentes		29	1						26-27			
Díaz Angarita Juan de la Cruz	Promiscuo Municipal de Cantón de San Pablo			7-8							3-4		
Echeverry Ibarquen Luz del Carmen	2° de Familia de Quibdó			14-15							10-11-12		

Acuerdo Hoja No. 4

Fandiño Carlos A.	Cárdenas	Penal del Circuito para Adolescentes			21-22-23						17-18	
Ferrer Viviana	Bean Islena	Juez 1ª Penal Municipal de Control de Garantías			28-29						24-25	
Ferrer Benjamin	Mosquera	1º Penal del Circuito de Quibdó			18-19						31	1-2
Garcés Mercedes	Mena Denny	Jueza Promiscua Municipal de Lloró			25-26							7-8
Gamez Adelfa	Torres Natalia	Civil Esp. en Restitución de Tierras										14-15-16
Ipuana de Jesús	Mariño Alfredo	Municipal de Pequeñas Causas Laborales				9-10						21-22
Marmolejo Emilson	Gracia	3º Administrativo Oral de Quibdó				16-17						28-29
Maturín Guillermo	Córdoba Steady	Juez Promiscuo Municipal de Medio Atrato				23-24-25						5-6
Moreno Yineth	Correa Yudy	2º Administrativo Oral de Quibdó				30-31						8
Zapata Dunnia	Machado Madyuri	4º Administrativo Mixto de Quibdó				1-2-3			1-2			
Mosquera Elías	Dueñas Julio	3º Penal Municipal de Conocimiento de Quibdó					6-7					12-13
Palacios Soraida	Bonilla Sirley	Jueza Promiscua Municipal de Atrato					13-14-15					17
Palacios Soraida	Mosquera	Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad					20-21-22					19
Penagos Piedad del Socorro	Rodríguez	Civil del Circuito de Quibdó					27-28-29					
Perea Conto	Chelcy	Penal Especializado del Circuito						4-5				
Romaña Tello	Yeferson	1º Administrativo Oral de Quibdó						11-12				
Torres Díaz Enrique	Claudio	1º Laboral del Circuito						18-19-20				
Vargas María	Prado Ana	2º Civil Municipal de Quibdó						25-26				

Parágrafo 1: Los Jueces ubicados en los municipios de Nuquí, Bojayá, Carmen de Atrato, Cantón de San Pablo del Circuito Judicial de Quibdó; previo estudio y considerando las dificultades de transporte que presentan estos municipios, prestarán siempre en su sede disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus y en todo caso en el momento en que en virtud de novedad administrativa no estén disponibles en sus sedes y en consecuencia deban desplazarse de su municipalidad durante los fines de semana y días festivos, darán aviso al Tribunal Superior, al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y al Juez Coordinador del correspondiente Circuito Judicial para que se preste atención a las solicitudes de Hábeas Corpus que allí se presenten, durante su ausencia.

1.3. En fechas y horario no hábiles, en el Circuito Judicial de **Istmina**, se atenderá toda solicitud de Hábeas Corpus por el funcionario judicial asignado para cada fecha según el siguiente cuadro:

Solicitudes presentadas durante fines de semana, días festivos y vacancia judicial en el Circuito de Istmina													
FUNCIONARIO	JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOVI	DIC
Caicedo Hinestroza Heyda Esmilda	1° Promiscuo Municipal de Istmina	11-12				9-10			22-23				5-6
Galindo Vente Margarita	Promiscuo Municipal Medio San Juan	18-19				16-17			29-30				8
Guevara de Bonilla Ana Lucía	Promiscuo Municipal de Medio Baudó	25-26				23-24-25				5-6			17
Gruesso Millán Indira	Promiscuo Municipal de Novita		1-2			30-31				12-13			19
Lemus Romaña Jorge Enrique	Promiscuo de Familia de Istmina		8-9				6-7			19-20			
Mosquera Palacios Ayris Francisca	Promiscuo Municipal de Litoral del San Juan				4-5-6-7-8-9-10-11-12								
Mosquera García Cristina Marcela	Promiscuo Municipal de Bagadó		15-16				13-14-15			26-27			
Mosquera Mosquera Fanny América	Promiscuo Municipal de Unión Panamericana		22-23				20-21-22				3-4		
Núste Castro Martha Inés	Promiscuo Municipal de Sipi		29	1			27-28-29					17-18	
Palacios Guardia Harold	Penal del Circuito de Istmina			7-8				4-5			10-11-12		
López León Mabel	1° Civil del Circuito de Istmina			14-15				11-12			24-25		
Palacios Murillo Eydy Patricia	Promiscuo Municipal de Condoto			21-22-23				18-19-20			31	1-2	
Perea García Max David	Promiscuo Municipal Certegui			28-29				25-26				7-8	
Prado de la Guardia Indra	2° Promiscuo Municipal de Istmina				18-19				1-2			14-15-16	
Ríos Blandón Leonor María	2° Civil del Circuito de Istmina				25-26				7-8-9			21-22	
Tabares Ferrer Stephany Gissel	Promiscuo Municipal de Tadó					1-2-3			15-16-17			28-29	

Parágrafo 2: Los Jueces ubicados en los municipios de Litoral del San Juan, Alto Baudó, Bajo Baudó y Río Iró, del Circuito de Istmina; previo estudio y considerando las dificultades de transporte que presentan estos municipios, prestarán siempre en su sede disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus y en todo caso en el momento en que en virtud de novedad administrativa no estén disponibles en sus sedes y en consecuencia deban desplazarse de su municipalidad durante los fines de semana y días festivos, darán aviso al Tribunal Superior, al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y al Juez Coordinador del correspondiente Circuito Judicial para que se preste atención a las solicitudes de Hábeas Corpus que allí se presenten, durante su ausencia.

1.4. En fechas y horario no hábiles, en el Circuito Judicial de **Bahía Solano**, se atenderá toda solicitud de Hábeas Corpus por el funcionario judicial asignado para cada fecha según el siguiente cuadro:

Solicitudes presentadas durante fines de semana, días festivos y vacancia judicial en el Circuito de Bahía Solano													
FUNCIONARIO	JUZGADO	ENE	FEBR	MARZ	ABR	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS	SPBR	OCT	NOVI	DIC
Bejarano Sánchez Marcos	2° Promiscuo Municipal de Bahía Solano	11-12	15-16	21-22-23		1-2-3	6-7	11-12	7-8-9	12-13	17-18	21-22	5-6
Gómez Gamboa Iris	Promiscuo de Familia	18-	22-23	28-29		9-10	13-	18-	15-16-	19-20	24-25	28-29	8

del Carmen	de Bahía Solano	19					14-15	19-20	17				
Mosquera Ledesma Fanny María	Promiscuo del Circuito de Bahía Solano	25-26	29	1	18-19	16-17	20-21-22	25-26	22-23	26-27	31	1-2	12-13
Serna Ríos Juan Edilberto	1° Promiscuo Municipal de Bahía Solano		1-2	7-8	4-5-6-7-8-9-10-11-12	23-24-25		4-5	29-30		3-4	7-8	17
Isabel Cristina Vivas Gulfo	Promiscuo Municipal de Juradó		8-9	14-15	25-26	30-31	27-28-29		1-2	5-6	10-11-12	14-15-16	19

Parágrafo 3: Los Jueces ubicados en el municipio de Juradó del Circuito de Bahía Solano; previo estudio y considerando las dificultades de transporte que presenta este municipio, prestarán siempre en su sede disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus y en todo caso en el momento en que en virtud de novedad administrativa no estén disponibles en sus sedes y en consecuencia deban desplazarse de su municipalidad durante los fines de semana y días festivos, darán aviso al Tribunal Superior, al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y al Juez Coordinador del correspondiente Circuito Judicial para que se preste atención a las solicitudes de Hábeas Corpus que allí se presenten, durante su ausencia.

1.5. En fechas y horario no hábiles, en el Circuito Judicial de **Riosucio**, se atenderá toda solicitud de Hábeas Corpus por el funcionario judicial asignado para cada fecha según el siguiente cuadro:

Solicitudes presentadas durante fines de semana, días festivos y vacancia judicial en el Circuito de Riosucio													
FUNCIONARIO	JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Cossio Ramírez Saily Yubely	2° Promiscuo Municipal de Riosucio	11-12	22-23		18-19	23-24-25		11-12	29-30		3-4	14-15-16	17
Fajardo Ledesma Lucía Yadira	Promiscuo de Familia de Riosucio	18-19	29	1-28-29	25-26		13-14-15	25-26	22-23		10-11-12	21-22	19
González Moreno Ercilia	Promiscuo del Circuito de Riosucio	25-26		7-8		1-2-3	6-7	18-19-20		5-6	17-18	28-29	
Murillo Hinestroza Leidy Yocira	Promiscuo Municipal de Carmen de Darién		1-2	14-15		9-10	20-21-22		1-2	12-13	24-25		5-6
Mosquera Porras Gloria Ines	Promiscuo Municipal de Belén de Bajirá		8-9	21-22-23		30-31	27-28-29		15-16-17	19-20	31	1-2	8
Visbal Diógenes Ricaurte	1° Promiscuo Municipal de Riosucio		15-16		4-5-6-7-8-9-10-11-12	16-17		4-5	7-8-9	26-27		7-8	12-13

Parágrafo 4: Los Jueces ubicados en los municipios de Unguía y Acandí del Circuito Judicial de Riosucio; previo estudio y considerando las dificultades de transporte que presentan estos municipios, prestarán siempre en su sede disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus y en todo caso en el momento en que en virtud de novedad administrativa no estén disponibles en sus sedes y en consecuencia deban desplazarse de su municipalidad durante los fines de semana y días festivos, darán aviso al Tribunal Superior, al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y al Juez Coordinador del correspondiente Circuito Judicial para que se preste atención a las solicitudes de Hábeas Corpus que allí se presenten, durante su ausencia.

ARTÍCULO 2°. Las solicitudes de Hábeas Corpus que se presenten en aquellos Municipios del Distrito Judicial de Quibdó, donde existe más de un Despacho Judicial, **en horas no hábiles de días hábiles**, dentro del periodo comprendido entre el 13 de enero y el 18 de diciembre de 2020, serán atendidas así:

2.1. Circuito Judicial de Quibdó:

Atención de habeas Corpus en horas no hábiles de días hábiles, dentro del periodo comprendido entre el 13 de enero y el 18 de diciembre de 2020 en el Circuito de Quibdó													
FUNCIONARIO	JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Alvear David	Becerra Oscar	13	14	19	30		5	14	20	23	28		3
Bejarano Martha	Maturana Cecilia	14	17	20		4	8	15	21	24	29		4
Cárdenas Hugo	Pérez Víctor	15	18	24		5	9	16	24	25	30		7
Copete Winston	Quejada	16	19	25		6	10	17	25	28		3	9
Córdoba Eva	Aponza Shara	17	20	26		7	11	21	26	29		4	10
Córdoba Gustavo	Murillo Arley	20	21	27		7	12	22	27	30		5	11
Córdoba Tello	Maritza	21	24	30		11	16	23	28		1	6	14
Chaverra María	Córdoba Concepción	22	25	31		12	17	24	31		2	9	15
Echeverry Luz del Carmen	Ibarguen	23	26		1	13	18	27		1	5	10	16
Fandiño Carlos A.	Cárdenas	24	27		2	14	19	28		2	6	11	18
Ferrer Viviana	Bean Islena	27	28		3	15	23	29		3	7	12	
Ferrer Benjamín	Mosquera	28		2	13	18	24	30		4	8	13	
Gamez Adelfa	Torres Natalia	29		3	14	19	25	31		7	9	17	
Ipuana de Jesús	Mariño Alfredo	30		4	15	20	26		3	8	13	18	
Marmolejo Emilson	Gracia	31		5	16	21	30		4	9	14	19	
Moreno Yineh	Correa Yudy		3	6	17	22		1	5	10	15	20	
Mosquera Elías	Dueñas Julio		4	9	20	26		2	6	11	16	23	
Palacios Soraida	Mosquera		5	10	21	27		3	10	14	19	24	
Penagos Piedad del Socorro	Rodríguez		6	11	22	28		6	11	15	20	25	
Perea Chelcy	Conto		7	12	23	29		7	12	16	21	26	
Romaña Yeferson	Tello		10	13	24		1	8	13	17	22	27	
Torres Enrique	Díaz Claudio		11	16	27		2	9	14	18	23	30	
Vargas María	Prado Ana		12	17	28		3	10	18	21	26		1
Zapata Dunnia	Machado Madyuri		13	18	29		4	13	19	22	27		2

2.2. Circuito Judicial de Istmina:

Atención de habeas Corpus en horas no hábiles de días hábiles, dentro del periodo comprendido entre el 13 de enero y el 18 de diciembre de 2020 en el Circuito de Istmina													
FUNCIONARIO	DESPACHO JUDICIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Caicedo Hinestroza Heyda Esmilda	1° Promiscuo Municipal de Istmina	13-21-29	6-14-24	2-10-18-27	3-20-28	7-15-26	3-11-23	2-10-21-29	6-18-26	3-11-21-29	7-16-26	4-12-23	1-10
Lemus Romaña Jorge Enrique	Promiscuo de Familia de Istmina	14-22-30	7-17-25	3-11-19-30	13-21-29	8-18-27	4-12-24	3-13-22-30	10-19-27	4-14-22-30	8-19-27	5-13-24	2-11
Palacios Guardia Harold	Penal del Circuito de Istmina	15-23-31	10-18-26	4-12-20-31	14-22-30	11-19-28	5-16-25	6-14-23-31	11-20-28	7-15-23	1-9-20-28	6-17-25	3-14
López León Mabel	1° Civil del Circuito de Istmina	16-24	3-11-19-27	5-13-19-24	15-23	4-12-20-29	8-17-26	7-15-24	3-12-21-31	8-16-24	2-13-21-29	9-18-26	4-15
Prado de la Guardia Indra	2° Promiscuo Municipal de Istmina	17-27	4-12-20-28	6-16-25	1-16-24	5-13-21	1-9-18-30	8-16-27	4-13-24	1-9-17-25	5-14-22-30	10-19-27	7-16
Ríos Blandón Leonor María	2° Civil del Circuito de Istmina	20-28	5-13-21	9-17-26	2-17-27	6-14-22	2-10-19	1-9-17-28	5-14-25	2-10-18-28	6-15-23	3-11-20-30	9-18

2.3. Circuito Judicial de Bahía Solano:

Atención de habeas Corpus en horas no hábiles de días hábiles, dentro del periodo comprendido entre el 13 de enero y el 18 de diciembre de 2020 en el Circuito de Bahía Solano													
FUNCIONARIO	DESPACHO JUDICIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Bejarano Sánchez Marcos	2° Promiscuo Municipal de Bahía Solano	13-17-23-29	4-10-14-20-26	3-9-13-19-26	1-14-20-24-30	7-13-19-26	1-5-11-18-25	2-7-13-17-24-30	5-10-14-21-27	2-8-14-18-24-30	6-13-19-23-29	5-9-13-20-26	3-10-16
Gómez Gamboa Iris del Carmen	Promiscuo de Familia de Bahía Solano	14-20-24-30	5-11-17-21-27	4-10-16-20-27	2-15-21-27	4-8-14-20-27	2-8-12-19-26	3-8-14-21-27-31	6-11-18-24-28	3-9-15-21-25	14-20-26-30	6-10-17-23-27	4-11-18
Mosquera Ledesma Fanny Maria	Promiscuo del Circuito de Bahía Solano	15-21-27-31	6-12-18-24-28	5-11-17-24-30	3-16-22-28	5-11-15-21-28	3-9-16-23-30	6-9-15-22-28	3-12-19-25-31	4-10-16-22-28	2-8-15-21-27	3-11-18-24-30	1-7-14
Serna Ríos Juan Edilberto	1° Promiscuo Municipal de Bahía Solano	16-22-28	3-7-13-19-25	2-6-12-18-25-31	13-17-23-29	6-12-18-22-29	4-10-17-24	1-10-16-23-29	4-13-20-26	1-7-11-17-23-29	5-9-16-22-28	4-12-19-25	2-9-15

2.4. Circuito Judicial de Riosucio:

Atención de habeas Corpus en horas no hábiles de días hábiles, dentro del periodo comprendido entre el 13 de enero y el 18 de diciembre de 2020 en el Circuito de Riosucio													
FUNCIONARIO	DESPACHO JUDICIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Cossio Ramírez Saily Yubely	2° Promiscuo Municipal de Riosucio	13-17-23-29	4-10-14-20-26	3-9-13-19-26	1-14-20-24-30	7-13-19-26	1-5-11-18-25	2-7-13-17-24-30	5-10-14-21-27	2-8-14-18-24-30	6-13-19-23-29	5-9-13-20-26	3-10-16
Fajardo Ledesma Lucia Yadira	Promiscuo de Familia de Riosucio	14-20-24-30	5-11-17-21-27	4-10-16-20-27	2-15-21-27	4-8-14-20-27	2-8-12-19-26	3-8-14-21-27-31	6-11-18-24-28	3-9-15-21-25	14-20-26-30	6-10-17-23-27	4-11-18
González Ercilia Moreno	Promiscuo del Circuito de Riosucio	15-21-27-31	6-12-18-24-28	5-11-17-24-30	3-16-22-28	5-11-15-21-28	3-9-16-23-30	6-9-15-22-28	3-12-19-25-31	4-10-16-22-28	2-8-15-21-27	3-11-18-24-30	1-7-14
Visbal Diógenes Ricaurte	1° Promiscuo Municipal de Riosucio	16-22-28	3-7-13-19-25	2-6-12-18-25-31	13-17-23-29	6-12-18-22-29	4-10-17-24	1-10-16-23-29	4-13-20-26	1-7-11-17-23-29	5-9-16-22-28	4-12-19-25	2-9-15

ARTÍCULO 3°: Los Magistrados de los Tribunales Superior de Quibdó, Administrativo del Chocó y Sala Seccional Jurisdiccional Disciplinaria del Chocó o Comisión Seccional de Disciplina Judicial, atenderán la segunda instancia de Habeas Corpus en días festivos, fines de semana y vacancia judicial, así:

Atención de segundas instancias en días festivos, fines de semana y vacancia judicial por parte de las Corporaciones Judiciales del Distrito													
FUNCIÓNARIO	DESPACHO JUDICIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
MORENO NORMA	MOSQUERA Tribunal Administrativo del Chocó	11-12		7-8		9-10		4-5	29-30		10-11-12		
CASTRO PEREA ARIOSTO	Tribunal Administrativo del Chocó	18-19		14-15		16-17		11-12		5-6	31	1-2	17
DÍAZ URRUTIA LUZ EDITH	Tribunal Superior de Quibdó	25-26			4 al 12	23-24		18-19-20		12-13		7-8	19
JIMENEZ JUAN	QUICENO DIEGO Tribunal Superior de Quibdó		1-2	21-22-23		30-31		25-26		19-20		14-15-16	
ABADÍA SERNA MIRTHA	Tribunal Administrativo del Chocó		8-9	28-29			6-7		1-2	26-27		21-22	12-13
JIMENEZ REMIGIO ALIRIO	BOLAÑOS Tribunal Superior de Quibdó		15-16		18-19		13-14-15		7-8-9		3-4	28-29	
VASCO ADRIANA VICTORIA	MONSALVE Sala Seccional Jurisdiccional Disciplinaria		22-23		25-26		20-21-22		15-16-17		17-18		5-6
HUMBERTO RODRIGUEZ	Tribunal Administrativo del Chocó		29	1		1-2-3	27-28-29		22-23		24-25		8

ARTICULO 4°: Durante el período de vacancia judicial correspondiente a Semana Santa, comprendido entre el 4 y 12 de abril de 2020, estarán en disponibilidad permanente para la atención de las acciones de Hábeas Corpus en segunda instancia en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, los juzgados relacionados en el siguiente cuadro:

Atención de las acciones de Hábeas Corpus en segunda instancia durante Semana Santa de 2020		
NOMBRES DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	CIRCUITO
PALACIOS MOSQUERA SORAIDA	EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	QUIBDÓ
LEMUS ROMANA JORGE ENRIQUE	PROMISCUO DE FAMILIA DE ISTMINA	ISTMINA
GÓMEZ GAMBOA IRIS DEL CARMEN	PROMISCUO DE FAMILIA DE BAHIA SOLANO	BAHÍA SOLANO
FAJARDO LEDÉSMA LUCÍA YADIRA	PROMISCUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO	RIOSUCIO

ARTICULO 5°: En los municipios donde funciona un solo juzgado promiscuo municipal y/o promiscuo del circuito, le corresponderá al Juez Director de cada Despacho Judicial, estar disponible las 24 horas del día para atender solicitudes de Hábeas Corpus.

ARTICULO 6°: La prestación de la función judicial será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-07-3972 de 2007, por lo tanto, en el caso de hacerse efectivo, los funcionarios disfrutarán el compensatorio

el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar, dentro del mes siguiente, situación esta última que debe ser autorizada por el Juez Coordinador del Centro de Servicios en el caso de los Jueces de Quibdó o entre los respectivos jueces en los Circuitos de Istmina, Bahía Solano y Riosucio, Chocó.

Parágrafo 1: En el evento que el funcionario asignado al turno se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función debe ser asumida por quien esté ocupando el respectivo cargo.

ARTÍCULO 7°: La Coordinación Administrativa del Chocó y la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó deberán establecer el procedimiento para la recepción de las solicitudes de habeas corpus que se interpongan durante la vigencia del año 2020, en días festivos, fines de semana santa, vacancia judicial y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó; para lo cual deberán realizar el reparto inmediato de las eventuales impugnaciones que se presenten contra las decisiones de primera instancia y administrar la base de datos en donde se consignan los números de teléfonos móviles y fijos, direcciones y demás mecanismos de comunicación para la expedita localización de los funcionarios que tengan a su cargo la atención del turno, en caso de presentarse solicitud.

Parágrafo 1: La Jueza Coordinadora y el Profesional Universitario G14 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio, deberán colaborar a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó para la correcta recepción de los derechos-acciones de Habeas Corpus en la cabecera del Circuito de Quibdó durante la vigencia del año 2020 en días festivos, fines de semana, vacancia judicial de semana Santa y horas no hábiles de días hábiles.

Parágrafo 2: Los juzgados de las cabeceras de los Circuitos de Istmina, Bahía Solano y Riosucio deberán definir el procedimiento para la recepción de las solicitudes de habeas corpus que se interpongan durante la vigencia del año 2020 en días festivos, fines de semana, vacancia judicial de semana Santa y horas no hábiles de días hábiles en sus respectivos Circuitos y realizar la remisión inmediata de las eventuales impugnaciones que se presenten contra las decisiones de primera instancia; igualmente deberán remitir a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó sus números de teléfonos móviles y fijos, direcciones y demás mecanismos de comunicación para la expedita localización e inclusión en la respectiva base de datos.

ARTÍCULO 8°: Por circunstancias justificadas, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para lo cual deberá presentarse al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó para su aprobación, petición conjunta suscrita por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, deberá informar tal hecho a este Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO 9°: Remítase copia de este acuerdo a la H. Corte Suprema de Justicia, H. Consejo de Estado, H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria, H. Consejo Superior de la

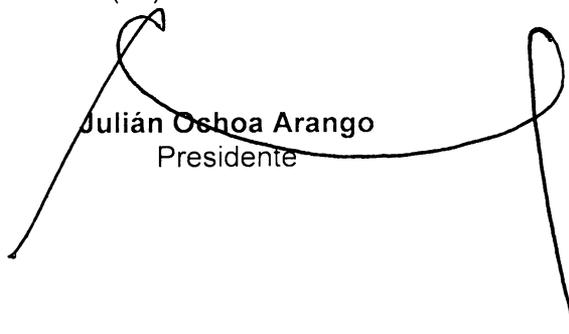
Judicatura, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, Tribunal Administrativo del Chocó, Sala Jurisdiccional Seccional Disciplinaria del Chocó, Jueces del Circuito y Municipales de los circuitos de Quibdó, Bahía Solano, Río Sucio e Istmina, así como a Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó.

Parágrafo: La Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó deberá remitir copia de este Acuerdo a la Defensoría del Pueblo Regional Chocó, a la Procuraduría Regional de Quibdó y a todas las Personerías de las municipalidades del Chocó, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO 10°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2019.


Julián Ochoa Arango
Presidente